

ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONCURSO DE MÉRITOS
(Decreto 1082 de 2015, art.2.2.1.1.2.1.1.)

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MERITOS DE CONSULTORIA

(Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de Sardinata, septiembre de 2026.

Por medio del presente, la suscrita alcaldesa del Municipio de SARDINATA, adelantadas las diligencias correspondientes para la viabilidad del proyecto de referencia, esta dependencia se permite presentar a usted el ESTUDIO PREVIO de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del decreto 1082 de 2015, el cual reglamentó lo establecido en la ley 80 de 1993 en el artículo 25 numeral 7 y 12, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato bajo la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO** para el desarrollo del objeto: **“FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA”**.

INFORMACIÓN GENERAL

OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER	DOS (2) MESES	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 142.103.522)	MUNICIPIO DE SARDINATA, VEREDA EL CERRO, PREDIO EL PORVENIR

GENERALIDADES DEL OBJETO

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:	“NUEVAS IDEAS: UNA HISTORIA DIFERENTE PARA SARDINATA 2024-2027”
LÍNEA ESTRÁTEGICA:	3. Eficiencia y transparencia para un buen gobierno

SECTOR:	32 - AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
PROGRAMA:	3203 - Gestión integral del recurso hídrico
SUBPROGRAMA:	0900 Intersubsectorial Ambiente
PRODUCTO APROBADO EN EL PDM:	3203050 SERVICIO DE PROTECCION DEL RECURSO HIDRICO
VALOR:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 142.103.522)
CÓDIGO BPIN:	2024547200020
CODIGO DANE:	83931 SERVICIOS DE CONSULTORÍA AMBIENTAL

LOCALIZACION DE LA CONSULTORÍA

La consultoría se ejecutará en el Municipio de Sardinata, vereda El Cerro, Predio El Porvenir.

En la siguiente figura se muestra la ubicación del municipio de Sardinata, dentro del contexto de la Región del Catatumbo.



Región del Catatumbo

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

Alcaldía de Sardinata

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 , Decreto 1082 de 2015)

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado *“Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

El artículo 209 de la Constitución Política contempla que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

De conformidad con el artículo 287 de la Constitución Política, “Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley”

Así como también, ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la nación y los municipios y de prestación de servicios que determinen la Constitución y las leyes.”

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de Sardinata NS por ser una entidad territorial se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2, literal b de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 2015, Decreto 174 de 2001 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

En virtud de la Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos” y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto reglamentario único del sector administrativo de planeación nacional”, los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución

Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa.

El Municipio de Sardinata como ente territorial y parte del estado colombiano de conformidad con lo previsto en el Artículo 8 de la Constitución Política, debe proteger las riquezas culturales y naturales en su área de jurisdicción al igual que garantizar el cumplimiento del artículo 79 de la constitución: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*

Según la Ley 99 de 1993, en su Artículo 65, en el cual se refiere a las Funciones de los Municipios, mencionan principalmente las siguientes: "...Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se le deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

- Dictar, con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio.
- Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano..."

El Municipio de Sardinata en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 (modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011) y su reglamentación contenida en el Decreto 1076 de 2015, Título 9, Capítulo 1, tiene la obligación de destinar no menos del 1% de sus ingresos corrientes a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales.

Dentro de este marco, se ha identificado el área estratégica denominada El Porvenir, localizado en la vereda El Cerro identificado con número predial 000100010074000 y una extensión de 51,36 hectáreas, la cual carece de un Plan de Manejo Ambiental (PMA) formulado que oriente las acciones de conservación, restauración y uso sostenible sobre dicha área.

Por lo anterior, se requiere contratar los servicios de consultoría especializada para la formulación del Plan de Manejo Ambiental de dicha área, documento que servirá como instrumento de planificación para la administración municipal y como soporte técnico para la inversión de los recursos del 1%.

1.2 JUSTIFICACIÓN.

El Artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011 y reglamentado por el Decreto 953 de 2013 (hoy compilado en el Decreto 1076/2015): obliga a los municipios a destinar no menos del 1% de sus ingresos corrientes a la adquisición y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten acueductos, lo que en la práctica exige contar con un instrumento técnico (PMA) que oriente la inversión de esos recursos.

La ley 2320 de 2023 modificó nuevamente el artículo 111 de la ley 99 de 1993, el cual quedó de la siguiente forma: *"Artículo 111. Adquisición o mantenimiento de áreas de interés para acueductos municipales, distritales y regionales. Declárense de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales, distritales y regionales. Los departamentos, distritos y municipios dedicarán un porcentaje no inferior al uno por ciento (1%) de sus ingresos corrientes de libre destinación para la adquisición o el mantenimiento de dichas áreas. Lo anterior se podrá realizar a través de la cofinanciación de que trata el artículo 108 de la Ley 99 de 1993.*

Un área identificada como estratégica de conservación (ya sea por el POT/EOT, por el POMCA de la cuenca correspondiente, o por acto administrativo de la autoridad ambiental) no queda efectivamente protegida sin un instrumento de manejo que defina: zonificación interna, objetivos de conservación, programas de restauración/preservación/uso sostenible, régimen de usos permitidos y restringidos, y mecanismos de gobernanza y monitoreo.

Sin este instrumento, el municipio carece de soporte técnico para: (i) restringir o condicionar usos del suelo en esa zona dentro del POT; (ii) invertir los recursos del 1% (Decreto 1076/2015) de manera justificada; (iii) tramitar ante la autoridad ambiental regional (en este caso Corponor) actos de declaratoria, sustracción o incorporación al SIRAP/SINAP si aplica.

Para el municipio de Sardinata, el argumento se fortalece así:

- **Obligación legal de gasto, no discrecional:** no es una facultad, es un mandato ("dedicarán"), con destinación específica de recursos.
- **Exigencia de idoneidad técnica en el enfoque:** la ley exige explícitamente enfoque SBN, adaptación climática y recuperación ecológica — elementos que **solo un instrumento de planificación como el PMA puede estructurar y justificar técnicamente**, evitando que la inversión del 1% se ejecute de forma dispersa o sin soporte técnico verificable ante entes de control (Contraloría, Procuraduría).
- **Riesgo de responsabilidad fiscal:** sin un PMA que oriente la inversión, el municipio queda expuesto a hallazgos de la Contraloría por gasto ineficiente o sin planificación técnica de recursos de destinación específica.

El Municipio de Sardinata no cuenta en su planta de personal con el recurso humano especializado (Ingeniería Forestal, Biología, Ingeniería o administración ambiental, cartografía) requerido para la formulación técnica de un Plan de Manejo Ambiental a los estándares exigidos por la normatividad ambiental vigente y por la autoridad ambiental regional. Por lo anterior resulta necesario y conveniente adelantar un proceso de contratación de consultoría externa, en aplicación a los principios de economía, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal

Además, la actividad FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA DE CONSERVACION PARA LA GENERACION DE SERVICIOS AMBIENTALES EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER, se encuentra radicado en el Banco de Programas y proyectos de Inversión Municipal para la vigencia 2026, así:

Nombre del proyecto:	FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AMBIENTE A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SARDINATA, NORTE DE SANTANDER
Código BPIN:	2024547200020

La contratación de la “**FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER**” se encuentra avalado por la Secretaría de Desarrollo Rural, lo enunciado anteriormente puede realizarse totalmente mediante el agotamiento total del proceso de contratación según lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.(Numeral 2, Artículo 2.2.1.1.2 .1.1, Decreto 1082 de 2015)

El Municipio de SARDINATA pone a disposición de los interesados los Estudios Previos para la selección del contratista encargado de ejecutar el Contrato de Consultoría Cuyo Objeto será la “**FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER**”

2.1 CÓDIGO UNSPSC DE LOS ELEMENTOS REQUERIDOS:

Código UNSPSC	Servicio
70131700	Gestion del Terreno y del Suelo
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70161500	Fauna
70161600	Flora
70161700	Ecosistemas
77101600	Planeación Ambiental
77101700	Servicios de Asesoría Ambiental
80101600	Gerencia de Proyectos
81151600	Cartografía

2.2 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Este documento técnico de soporte, plan de manejo del área estratégica denominada “El Porvenir”, se formula con base a lo establecido en el decreto 1076 de 2015 Artículo 2.2.2.1.6.5. Plan de manejo de las áreas protegidas en cuanto a la formulación del plan y el contenido del mismo: aun cuando esta, no es un área protegida declarada en el decreto 2372 de 2010, el plan de manejo será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación.

El plan de manejo ambiental de las áreas adquiridas comprende información relacionada y verificada en campo, con el fin de conocer su estado de restauración y/o posibles conflictos de suelo, así mismo, conocer sus aportes y servicios ecosistémicos en cuanto producción de agua, fauna y flora presentes en el área, seguidamente conocer sus potencialidades y conocer los aspectos socioeconómicos que se despliegan alrededor de la misma conociendo sus posibles amenazas de intervención y mitigar con estrategias de conservación el deterioro de las áreas adquiridas, este PMA debe comprender tres importantes Componentes los cuales se detallan a continuación:

Componente diagnóstico: Este Componente describe la información básica del predio en visitas técnicas de campo, documentos como Escritura pública, certificado de instrumentos públicos y otros, localización, código catastral y matricula inmobiliaria, área, uso y cobertura del suelo y/o conflicto de uso de suelo, revisión cartográfica de los procesos de restauración o cambios de coberturas vegetales en el predio, especies de fauna y flora, su estado actual y los aspectos relevantes encontrados, el predio objeto de estudio se menciona a continuación:

Nombre del predio	Código predial	Área (Has)	Vereda	Municipio
El Porvenir	000100010074000	50,36	El cerro	Sardinata

El área de estudio para la verificación y comprobación se encuentra ubicada en zona aislada montañosa con condiciones climatológicas adversas, en ocasiones con dificultades de orden público, por lo que el oferente debe de diseñar planes de ejecución para lograr el cumplimiento de lo estipulado en el objeto del contrato.

Componente de zonificación y ordenamiento: El Componente de ordenamiento contempla el manejo del área y el uso adecuado objeto de compra del área adquirida, aquí se define la zonificación y las reglas para el uso de los recursos y el desarrollo de actividades, según se establece en la reglamentación de las áreas adquiridas para conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos veredales y Municipales, en concordancia según las Determinantes Ambientales la Corporación de conformidad con el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, sobre Determinantes ambientales de los planes de ordenamiento territorial, estableció las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, los recursos naturales la prevención de amenazas y riesgos naturales, mediante la Resolución No. 2265 del 25 de Septiembre del año 2018, “*Por la cual se actualizan y compilan las determinantes ambientales*

para la formulación, revisión, ajustes y/o modificaciones de los planes de ordenamiento territorial, (POT, PBOT y EOT) de los municipios del área de jurisdicción de la corporación autónoma regional de la frontera nororiental-CORPONOR”.

Componente Estratégico: En este Componente se formulan los objetivos, metas y actividades con las que se busca lograr los objetivos de conservación, mediante identificación de indicadores, seguimiento y evaluación de objetivos, control y vigilancia con los actores involucrados.

Dentro de estos objetivos se encuentran: - Programa de mitigación - Programa de medidas compensatorias. - Programa de contingencias y riesgos - Programa de seguimiento, evaluación y control. - Programa de capacitación. - Administración del PMA

Talleres de sensibilización: Dentro del componente estratégico se debe plasmar actividades de socializar con la comunidad aledaña al predio El Porvenir, para la conservación del área e importancia de protección de los recursos hídricos y así mismo conocer las estrategias de aislamientos en cuanto a alinderamientos por medio de mojones, sensibilización y la gran importancia para las actividades económicas en lo largo y ancho de la cuenca del Río Sardinata.

Documento consolidado del Plan de Manejo Ambiental: Este documento contiene todo el proceso relacionado a los soportes técnicos, cartográficos y de documentación referente al área objeto de estudio y verificación.

Cartografía: Incluye entrega de mapas, cruces y procesos generados en el desarrollo del proyecto, para hacer una contextualización espacial de lo caracterizado y lo propuesto en el área objeto de estudio.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

El contrato de consultoría sólo comprende los contratos tipificados en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es decir, que se podrán seleccionar contratistas que asuman la labor de realizar los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, de estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, de asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación, así como también, los destinados a la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

En concordancia, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, reza lo siguiente:

“...ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada,

concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..”

A su vez, el numeral 3 del citado artículo define la modalidad contractual del Concurso de Méritos de la siguiente manera:

“...3. Concurso de méritos. <Numeral modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado...”

Entonces, es el Concurso de Méritos una modalidad de selección de contratistas, cuyo objeto es contratar servicios especializados con alto contenido de trabajo intelectual.

En esta forma de selección se tienen en cuenta las condiciones técnicas de la propuesta, así como la experiencia y formación del oferente, no el precio. Lo que se evalúa es la calidad.

Así las cosas, nos resulta imperativo concretar que en ésta modalidad de selección de contratistas, lo sustancial ha dicho la jurisprudencia son las condiciones de carácter técnico y de factores de valoración encaminadas a la búsqueda de la mayor capacidad profesional entre quienes presentan sus propuestas a la administración, por ello, las calidades personales asumen una mayor importancia que los requerimientos financieros y económicos, y en consecuencia, su utilización se restringe a trabajos de carácter intelectual, en otros términos, es un medio de selección de la persona más idónea para ejecutar una prestación pública, de allí que se tenga en cuenta preferentemente las condiciones personales del candidato y las cualidades técnico-subjetivas, las cuales, sirven de mérito para la selección. (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 11 de noviembre de 2009, Rad. No. 11001032600020080001800(35177), M.P. Enrique Gil Botero).

Con relación al Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes, establece la procedencia del concurso de méritos, y la selección de contratistas por parte de las entidades estatales, según esta modalidad contractual, para los casos de prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. Además, establece el procedimiento administrativo que deberá surtir la entidad para lograr una óptima y responsable contratación.

El proceso de selección del contratista será realizado por la Oficina de Contratación del Municipio de Sardinata con sujeción a la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, respetando los postulados del estatuto rector de la contratación con el fin de garantizar la transparencia y publicidad en la escogencia del mejor proponente para la entidad.

Tipo de Contrato: se tipifica como Contrato de Consultoría.

Plazo: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a desarrollar las obras, será de **DOS MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato.

Lugar de ejecución: El objeto de lo contratado se prestará en el municipio de SARDINATA – NORTE DE SANTANDER.

Supervisión: Será ejecutada por la Secretaría de Desarrollo Rural, de lo cual se le comunicará al oferente favorecido, cuyas funciones y responsabilidades se sujetarán a lo estipulado en la Ley 80 de 1993.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, el contratista, se obliga como mínimo especialmente a:

1. Formular el Plan de Manejo Ambiental del área estratégica denominada El Porvenir, localizada en la vereda El Cerro del Municipio de Sardinata, cumpliendo con los términos de referencia contemplados en la ficha técnica del presente proceso.
2. Apoyar el acompañamiento técnico necesario para realizar los ajustes que se deriven de la ejecución del objeto contractual en articulación con lo plasmado en la ficha técnica de esta invitación pública.
3. Cumplir con los términos de referencia exigidos por la alcaldía de Sardinata en la presentación de los planes de manejo ambiental.
4. Cumplir con el objeto del contrato dentro de los parámetros establecidos en los estudios previos, pliegos de condiciones y sus anexos, el contrato celebrado y la propuesta presentada.
5. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el Acta de Inicio, dentro los tres (3) días hábiles posteriores a la aprobación de las garantías y demás requisitos de legalización y ejecución por parte del MUNICIPIO.
6. Asumir el pago de honorarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es

entendido que todos estos gastos han sido estimados por el proponente al momento de la presentación de la propuesta. Es entendido que la contratación del personal auxiliar en ningún caso eximirá al contratista de sus obligaciones y responsabilidades para con el Municipio.

7. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con éste y afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
10. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico o administrativo referente al mismo.
11. Acatar las observaciones y recomendaciones del supervisor, dirigidas al acuerdo de cumplimiento del objeto del contrato.
12. De igual manera, se expresa de manera clara y precisa que en ningún caso se generará una relación laboral entre el Municipio de Sardinata y el contratista, ni con el personal que este utilice para la ejecución de la consultoría.
13. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato
14. Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse.
15. De conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2002, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en (Salud, Pensiones, riesgos laborales).
16. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el pliego de condiciones, el cual hará parte integral del futuro contrato.

17. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del contrato.
18. Entregar mensualmente al supervisor constancia del cumplimiento a la afiliación y el pago de la seguridad social integral (ARL, AFP, EPS) y aporte parafiscal para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista.
19. Solicitar en forma oportuna los trámites de adicional de valor, adicional de plazo, modificadorio y las demás actas que sean pertinentes. Dichos trámites deben radicarse oportunamente, según el reglamento que para tal fin tenga establecido la Gerencia de Contratación.
20. Consignar en la Tesorería Municipal de Sardinata los rendimientos financieros que eventualmente se generen con los recursos entregados en calidad de anticipo (si aplica)
21. El contratista se obliga a dar contestación a todos y cada uno de los requerimientos hechos por la Administración Municipal de Sardinata en la etapa contractual y post contractual, en la forma y plazos fijados por este en cada uno de los requerimientos con el fin de dar pronta y oportuna respuesta a los peticionarios y entes de control. Para el efecto, los oferentes en sus propuestas autorizarán las notificaciones por correo electrónico e indicarán la dirección a la cual se pueden hacer llegar estas.
22. Aportar al Municipio de Sardinata, previa aceptación del supervisor, la respectiva documentación producida con ocasión de la ejecución de la obra con el fin de que la misma repose en los archivos de la Secretaria de Desarrollo Rural o de la Alcaldía Municipal.

4.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Coordinar con el **CONTRATISTA**, a través del Supervisor del Contrato todas las actividades relacionadas con la Ejecución del mismo.

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista, así como todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades encomendadas.

4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

5. ASPECTOS GENERALES

5.1 Invitación a las Veedurías Ciudadanas

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de SARDINATA invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

5.2 Costos derivados de participar en el proceso de contratación

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

6.- DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de SARDINATA expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del Proceso de Contratación.
Anexo	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Conflicto de interés	Son las circunstancias que el interesado o proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de SARDINATA y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del Proceso de Contratación.
Contrato principal	Es el contrato al objeto de consultoría
Oferta	Es la propuesta presentada al Municipio de SARDINATA por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del Pliego de Condiciones.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del Proceso de Contratación.
Primer orden de elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Requerimientos técnicos	Es el documento adjunto al pliego de condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas del proyecto a ejecutar y hacen parte integrante del proceso de selección

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
(Numeral 4, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

EL MUNICIPIO, considera que el costo del objeto del presente proceso de selección para llevar a cabo LA FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE SANTANDER, es de CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL

QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 142.103.522), IVA incluido. El costo total corregido de la oferta no podrá exceder dicho presupuesto; pues de lo contrario la propuesta será rechazada.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal.	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
CD No. 091104 del 11/09/2026	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 142.103.522)

PRESUPUESTO FORMULACION PLAN DE MANEJO AMBIENTAL PREDIO EL PROVENIR					
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UMB	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Fase Documental - Elaboración PMA	1	Unidad	\$ 16.500.522,00	\$ 16.500.522,00
2	Diagnostico preliminar; Estado jurídico y tradición del predio	1	Predio	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
4	Diagnóstico - generación de línea base componente Biótico (flora y Fauna)	1	Unidad	\$ 86.979.326,00	\$ 86.979.326,00
	Componente cartográfico y zonificación ambiental	1	Unidad	\$ 3.750.000,00	\$ 3.750.000,00
5	Diagnóstico componente socio económico	1	Unidad	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
6	Socialización ambiental	1	Unidad	\$ 3.284.876,00	\$ 3.284.876,00
6	Instalación valla informativa 2 x 1,5 mt	1	Unidad	\$ 2.900.000,00	\$ 2.900.000,00
Subtotal actividad año 2026					\$ 119.414.724,00
Valor IVA 19%					\$ 22.688.798,00
VALOR TOTAL					\$ 142.103.522,00

7.1 Impuestos, tasas y contribuciones

Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Al contratista se le debitarán de la orden de pago correspondiente a Actas Parciales o Acta de Recibo Final los valores correspondientes a las siguientes Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones:

CONSULTORIA			
ITEM	DESCRIPCIÓN	BASE GRAVABLE	PORCENTAJE
D01	PRO-HOSPITAL ERASMO MEOZ	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	2,00 %
D02	PRO-DESARROLLO UNIVERSITARIO	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	1,00 %
D03	PRO-CULTURA	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	2,00 %
D04	PRO-BIENESTAR ADULTO MAYOR	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	4,00 %
D05	PRO-DEPORTE	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	2,50 %
D08	RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	0,50 %
D09	RETEICA AVISOS Y TABLEROS	DESCUENTO SOBRE VALOR RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO	15,00%
D10	RETEICA SOBRETASA BOMBERIL	DESCUENTO SOBRE VALOR RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO	15,00%
D16	RETEIVA	DESCUENTO SOBRE VALOR RETEICA INDUSTRIA Y COMERCIO	15,00%
D17	RETEFUENTE HONORARIOS PERSONA JURÍDICA		11%
D06	ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR	DESCUENTO SOBRE VALOR ANTES DE IVA	2,00 %
D29	COSTO DE SISTEMAS Y PAPELERIA EN GASTOS DE CUENTAS	VALOR FIJO	\$4.200,00

Fuente: Elaboración propia, Alcaldía Municipal – Secretaría de Hacienda

Para el Caso de los contratos facturados con IVA, las Estampillas, Tasas, Impuestos y Contribuciones se tomarán del valor antes de IVA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 551 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas acogidas al Régimen Simple de Tributación (RST) no se consideran sujetos pasivos a retención en la fuente ni están obligadas a practicar retenciones por concepto de impuestos de industria y comercio.

Nota: Estos impuestos pueden variar según tipo de contrato y/o personería jurídica.

7.2. LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

7.2.1. ANÁLISIS TECNICO

Para asegurar un soporte técnico en la contratación, se requiere contratar con personas jurídicas habilitadas para prestar la actividad de Consultoría con capacidad técnica, económica y operativa establecida en el proceso contractual. La empresa contratista habilitada deberá

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

cumplir los siguientes requerimientos:

Deberá ser persona jurídica, nacionales o extranjeras, Consorcios o Uniones Temporales, conformados por personas naturales o jurídicas que se integren de acuerdo con lo previsto en la ley, e inscritas como tal en el proceso de selección y que cumplan con todas las capacidades jurídicas, administrativas - operacionales, de experiencia, financieros que se establecen en el PLIEGO DE CONDICIONES.

Según el análisis técnico y el alcance del proyecto, se requiere contar con un equipo especializado que incluya un Director del Proyecto con un 90% de dedicación, un Profesional SIG con una dedicación del 35%, un Profesional Biótico de flora con una dedicación del 35%, un Profesional Biótico del componente fauna con una dedicación del 35% y un profesional social con una dedicación del 30%

7.2.2. ANÁLISIS ECONÓMICO

La Secretaria de Desarrollo Rural de Sardinata con el fin de determinar los valores mensuales del personal profesional efectuó un estudio del sector enmarcado en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de los trabajos, y en los parametros de la Ley 842 de 2003 que rigen el ejercicio de la Ingeniería a nivel nacional.

En igual sentido, conforme a la intensidad horario del Director del Proyecto con un 90% de dedicación, un Profesional SIG con una dedicación del 35%, un Profesional Biótico de flora con una dedicación del 35%, un Profesional Biótico del componente fauna con una dedicación del 35% y un profesional social con una dedicación del 30%, se estableció el valor mensual determinado para un personal con nivel profesional y técnico.

La estimación de costos corresponde a la suma de todos los costos involucrados en finalizar con éxito un proyecto, desde el inicio hasta la finalización (duración del proyecto). Estos costos del proyecto pueden clasificarse en varias formas y niveles de detalle, pero la clasificación más simple divide los costos en dos categorías principales: los costos directos y los costos indirectos.

- Los costos directos se clasifican en general como aquellos directamente asociados con una única área (como un departamento o un proyecto). En la gestión de proyectos, los costos directos son gastos facturados exclusivamente a un proyecto específico. Pueden incluir los salarios del equipo del proyecto, los costos de los recursos para producir productos físicos, el combustible para el equipo y el dinero invertido para abordar los riesgos específicos del proyecto.
- Los costos indirectos, por otro lado, no pueden asociarse a un centro de costos específico y, en cambio, se incurren en varios proyectos de manera simultánea, a veces en cantidades variables. En la gestión de proyectos, el control de calidad, los costos de seguridad generalmente se clasifican como costos indirectos, ya que se comparten en una serie de proyectos y no se facturan directamente a ningún proyecto.

Para la definición del costo del personal que formará parte del contrato de consultoría a ejecutarse, la entidad determinó el tiempo de participación de todos y cada uno de ellos,

llevándolos a una cifra global, determinada como costo directo (CD). El costo total del contrato por concepto de personal cubre íntegramente los costos directos derivados del pago del personal profesional, técnico y/o auxiliar, que participa en la vigilancia del contrato, afectados por el factor multiplicador como método de remuneración de los contratos de Consultoría.

El factor multiplicador permite reconocer al consultor los costos y gastos generales que requiere para su normal funcionamiento pero que no son facturables porque no están asociados directamente a la ejecución del contrato de consultoría. Entre estos se pueden mencionar sueldos, jornales, horas extras, primas, viáticos, prestaciones sociales de personal auxiliar y administrativo, la prestación de servicios y sus honorarios más los costos indirectos adicionados con un pequeño porcentaje por administración, (DIAN-Concepto No 42213 del 4 de mayo de 2000).

La entidad considera, que el desarrollo del contrato requiere de personal residente e itinerante. El personal residente deberá permanecer durante el plazo de ejecución del contrato a vigilar, independiente del horario de trabajo que determine el contratista ejecutor y el personal itinerante deberá permanecer mientras existan actividades del ejecutor que corresponda a la especificidad del perfil ocupacional del profesional que realizará la vigilancia. En todo caso, no podrá haber vigilancia de actividades por personas que no sean idóneas en su ejercicio profesional, respecto de la especificidad de la actividad vigilada.

a) COSTOS DE PERSONAL

De conformidad con la exigencia del proyecto se estableció un número mínimo de profesionales bióticos, de SIG y sociales idóneos necesarios para desarrollar el proyecto con cargo a la presente consultoría. En el estudio previo se describen de forma general los profesionales requeridos en la presente selección y el costo que representan los mismos de conformidad con la categorización que demandan dentro de la estructura de la Consultoría.

b) COSTOS INDIRECTOS

Los costos indirectos se refieren a todos los gastos no afectados por un factor multiplicador diferentes al costo del personal, como es el caso de transporte, edición de informes, ensayos, alquiler de equipos, entre otros.

c) FACTOR MULTIPLICADOR

Cuando se utiliza el sistema de factor multiplicador -FM, el costo por concepto de sueldos, jornales, horas extras, primas regionales, viáticos, prestaciones sociales, costos indirectos asociados con la prestación de servicios de una firma de consultoría, así como sus honorarios, deben ser reconocidos aplicando un factor multiplicador sobre costos del personal utilizado específicamente en el proyecto.

En consecuencia, el FM está formado por los siguientes componentes del costo:

1. Costos de personal
2. Prestaciones sociales
- 3, Costos indirectos de la compañía, costos de perfeccionamiento, impuestos y timbres

del contrato.

4. Honorarios

El proponente deberá calcular un factor multiplicador que contenga entre otros, las cargas por concepto de seguridad social y prestacional, viáticos, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidades del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que el incurra por la ejecución del contrato.

Dicho factor deberá afectar y ser consignado en su propuesta económica, el factor multiplicador no podrá ser mayor a 1,71 y deberá contener como mínimo los conceptos establecidos por el MUNICIPIO DE SARDINATA, a saber.

Componente	Concepto	Factor Prestacional de Ley	CONSULTORIA
	SUELDO BASICO		100.00
	Salario Básico		100
1	TOTAL, SALARIO BASICO		100
	GASTOS LEGALES, DE ADMINISTRACION O INDIRECTOS		28,7
	2.1. POLIZAS		
	Calidad		0,27
	Cumplimiento, anticipo y salarios		0,27
	Seriedad de la propuesta		0,15
	SUB-TOTAL POLIZAS		0,69
	2.2. IMPUESTOS		
	Impuestos municipales (estampillas)		14
	Retefuente		11
	SUB-TOTAL IMPUESTOS		25
	2.3. ADMINISTRACION		
	Preparación de propuestas		3
	SUB-TOTAL ADMINISTRACION		3
2	TOTAL, GASTOS LEGALES, DE ADMON. E INDIRECTOS		28,7
3	HONORARIOS		42,3
	F.M. = (1 + 2 + 3)		171,0
	TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR		171,0
	TOTAL, FACTOR MULTIPLICADOR (AJUSTADO)		171

BASES PARA ESTIMAR EL FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS DE PERSONAL-SUELDO BÁSICO

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

PRESTACIONES SOCIALES: Para una firma el valor de las prestaciones sociales legales depende de la antigüedad promedio ponderada con los sueldos de todo su personal y de las prestaciones extralegales reconocidas por la firma consultora y definidas dentro de sus componentes.

COSTOS INDIRECTOS DE LA COMPAÑÍA: Los costos indirectos de la compañía comprenden los gastos y costos de operar la organización como un todo y tienen que ser atendidos en todo momento para ofrecer al cliente la disponibilidad de los servicios. Estos gastos no se originan, ni son efectuados en virtud de un proyecto específico.

CONCLUSIONES DEL ANÁLISIS

Por lo anterior, consideramos que el presupuesto oficial de esta consultoría fue obtenido haciendo un estudio de los precios del mercado que, para el presente caso, es la más adecuada forma de realizarlo.

8.- VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA CONSULTORÍA.

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el área de influencia del desarrollo de la Consultoría, y conocer en detalle las características, condiciones ambientales y sociales, infraestructura existente y vías de acceso necesarias para la realización de la consultoría.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades de la consultoría especializada, tales como dificultades de acceso, problemas técnicos en la captura y procesamiento de datos, y otros aspectos operativos y normativos, sin que su desconocimiento o falta de información constituya una excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

9. OBLIGACIONES

9.- OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Designar un profesional para realizar la supervisión del Contrato
2. Aprobar, a través del supervisor el cronograma detallado de las actividades del contrato, presentado por el contratista, para el cumplimiento del objeto del Contrato.
3. Aprobar las garantías que presente el contratista con relación al Contrato y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el contrato.
4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago las cuentas de cobro presentadas por ELCONTRATISTA.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que

de él forman parte.

6. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el Secretario de Desarrollo Rural, quien de conformidad a la designación proferida por el Despacho del Alcalde, certificará el cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en caso contrario el Supervisor (a) deberá responder disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual conforme al mandato legal

La Supervisión implica una posición imparcial, por lo tanto, en la interpretación del contrato y en la toma de decisiones, debe ser consecuente en sus objetivos principales destinados a:

- 1) Controlar: Este objetivo es el más importante y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de establecer si la ejecución se ajusta a lo pactado.
- 2) Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el Interventor pide al Contratista, oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afecten la validez del contrato o la ejecución del mismo.
- 3) Exigir: En la medida que la Interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación, no la facultad, de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando como herramienta el contenido del acuerdo de voluntades y las garantías ofrecidas para garantizar el cumplimiento.
- 4) Colaborar: La Interventoría y el Contratista (Constructor/Consultor/Proveedor) conforman un grupo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se presentan dificultades que se resuelven con razones de orden técnico y lógico. El Interventor en consecuencia, desarrollará mejor su función integrándose a dicho equipo, sin que ello signifique renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades específicas, o pérdida de su autonomía e independencia frente al Contratista.
- 5) Absolver: En cuanto a este objetivo, la Interventoría, en virtud del principio de intermediación, actúa como instrumento de consulta, encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos.
- 6) Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el

incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para que la Interventoría logre este objetivo se hace necesario que extienda su labor a una evaluación previa a la ejecución del contrato.

- 7) Verificar: Cada uno de los objetivos enunciados se cumplen mediante el control de la ejecución del contrato para poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, esta realidad se concreta mediante la aplicación de correctivos, la exigencia del cumplimiento de lo pactado, la solución de los problemas y la absolución de dudas; teniendo como principio básico las relaciones en el trabajo. Para ello no deberá desconocer los límites de sus atribuciones, evitando entrometerse en campos donde los Contratistas sean autónomos, además se apersonará con diligencia de las solicitudes que le hagan y que esté en la obligación de atender.

10.1.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

1. Aprobar la etapa de pre-alistamiento: Verificar la metodología, cronograma, formatos y demás documentos presentados por el contratista para el inicio del proyecto.
2. Conocer la documentación contractual: Revisar en detalle los estudios previos, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico, la propuesta del contratista, el cronograma de ejecución y demás documentos integrales del contrato.
3. Revisar y aprobar informes: Evaluar actas, informes de avance y finales, suspensiones, reinicios, prórrogas y otros reportes, con el visto bueno del supervisor.
4. Presentar reportes de avance: Emitir informes mensuales y finales que documenten el progreso, problemas, soluciones y determinaciones durante la supervisión.
5. Controlar el cumplimiento de metas: Verificar que la ejecución se ajuste al cronograma, presupuesto y estándares de calidad definidos.
6. Revisar la idoneidad del personal: Aprobar las hojas de vida del personal asignado por el contratista y solicitar cambios cuando sea necesario.
7. Verificar el cumplimiento de procedimientos técnicos: Inspeccionar que las actividades se desarrollen según las especificaciones y normativas aplicables.
8. Gestionar retrasos: Identificar y documentar oportunamente cualquier demora, estableciendo los correctivos necesarios o iniciando procesos sancionatorios.
9. Revisar y aprobar entregables: Inspeccionar y validar los informes, bases de datos, estudios y manuales de acuerdo con lo previsto en el contrato.
10. Verificar el programa de trabajo: Asegurar el cumplimiento del cronograma y las metas, solicitando modificaciones cuando sea requerido para el cumplimiento de los plazos.

11. Tomar decisiones técnicas en campo: Adoptar las medidas necesarias para resolver problemas técnicos que surjan durante la ejecución, sustentándolas en informes mensuales.
12. Resolver incidencias operativas: Atender de forma oportuna los problemas que afecten el desarrollo de las actividades sin comprometer la calidad ni el presupuesto.
13. Evaluar modificaciones y adiciones: Presentar, con justificación, ante la entidad cualquier cambio que afecte el desarrollo de la consultoría, comunicando de inmediato las determinaciones.
14. Rechazar trabajos no conformes: Rechazar total o parcialmente los entregables que no cumplan con las especificaciones o condiciones de calidad, ordenando su corrección.
15. Coordinar la suspensión de actividades no previstas: Suspender aquellas acciones que no contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
16. Atender reclamaciones y sugerencias: Resolver las solicitudes elevadas por el contratista, adjuntando su concepto y derivando los asuntos no competentes a la entidad.
17. Coordinar la aprobación de nuevos ítems: Evaluar y aprobar la creación de nuevos componentes o ítems necesarios para el desarrollo de la consultoría.

El supervisor deberá acatar en materia de supervisión técnica lo que este en consonancia con el Manual de Contratación Estatal, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

10.2.- EJERCICIO DE LA SUPERVISIÓN

Los supervisores tienen la función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los mismos y como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual,¹ impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el supervisor entregar sus órdenes por escrito² y los requerimientos o informes que realice deben ser publicados en el SECOP.³

Los profesionales de apoyo a la supervisión no pueden sustituir a la Entidad, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.⁴

10.2.1 Actividades generales

¹ Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

² Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

³ Artículo 8 del Decreto 103 de 2015.

⁴ Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia 25000-23-26-000-2001-02118-01(25199) de 28 de febrero de 2013, C.P. Danilo Rojas Betancur

Las siguientes son las actividades generales a cargo de los profesionales de apoyo a la supervisión y contratistas:

- 1) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
- 2) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Documentos del Proceso.
- 3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- 4) Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- 5) Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- 6) Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- 7) Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los Documentos del Proceso.
- 8) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 9) Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicio de acuerdo con lo establecido en los Documentos del Proceso.
- 10) Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- 11) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- 12) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- 13) Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

10.2.1.1. Seguimiento administrativo

Las siguientes actividades son una pauta para el seguimiento administrativo, fiscal, tributario y de manejo de recurso humano de un contrato:⁵

⁵ Circular No. 21 de 2016 de la r la Procuraduría General de la Nación

- 1) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- 2) Coordinar con el responsable en la Entidad la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales, la revisión de las garantías.
- 3) Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 4) Revisar que la Entidad Estatal cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.
- 5) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.

10.2.1.2. Seguimiento técnico

El seguimiento técnico está dirigido a revisar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables y previstas en el contrato⁶ para lo cual las siguientes actividades sirven de pauta:

- 1) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
- 2) Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes o mejores cuando fuere necesario.
- 3) Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
- 4) Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones a la Entidad Estatal sobre el particular.
- 5) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.

10.2.1.3. Seguimiento financiero y contable

En este ámbito, el profesional de apoyo al supervisor tiene a su cargo un seguimiento a las actuaciones del contratista en términos presupuestales, financieros y contables, para lo cual es recomendable tener en cuenta lo siguiente:

- 1) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad.
- 2) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.

⁶Ibid

- 3) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- 4) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista (en caso de aplicar), y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato.
- 5) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
- 6) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.

10.2.1.4. Seguimiento jurídico

El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.⁷

10.3. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Las Entidades Estatales, contratistas, supervisores y/o interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos son responsables por sus actuaciones y omisiones. En consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Los contratistas que ejercen o apoyan labores de Supervisión y/o Interventoría son considerados por la Ley como particulares que ejercen funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales.

10.3.1. Responsabilidad Civil

Las personas son responsables de reparar el daño que han causado a otro. Esta responsabilidad trae consigo la obligación de pagar una indemnización de perjuicios a quien ha sufrido el daño.

Los supervisores y/o interventores deben responder a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía⁸ cuando con ocasión de sus actos u omisiones hayan causado daño.⁹

El supervisor y/o interventor que no informe oportunamente a la Entidad Estatal del posible incumplimiento parcial o total de obligaciones a cargo del contratista que vigila, puede ser considerado solidariamente responsable de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento.¹⁰

⁷ Circular No. 21 de 2016 de la Procuraduría General de la Nación

⁸ Artículo 2 de la Ley 678 de 2001

⁹ Numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

¹⁰ Parágrafo 3 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Para que exista responsabilidad civil y pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor y/o interventor haya sido dolosa o gravemente culposa.

10.3.2. Responsabilidad Fiscal

La responsabilidad fiscal es imputable a los servidores públicos y a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal causan de forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.¹¹

La responsabilidad fiscal busca proteger los recursos públicos y garantizar la reparación de los daños causados por el gasto público irregular.¹² Los administradores de recursos públicos son responsables fiscalmente y responden con su patrimonio.

Los supervisores y/o interventores pueden ser responsables fiscales cuando el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal.

La responsabilidad fiscal de los supervisores y/o interventores se presume cuando: (i) hayan sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por los mismos hechos a título de dolo y (ii) omitan el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de Interventoría, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas.

10.3.3. Responsabilidad Penal

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal.¹³

En el caso particular de los profesionales de apoyo a la supervisión y/o interventores la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato.¹⁴

Dentro del proceso que se adelante por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

10.3.4. Responsabilidad Disciplinaria

La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único, que implique el incumplimiento de sus deberes funcionales, la extralimitación en el ejercicio de

¹¹ Artículo 1 de la Ley 610 de 2000

¹² Sentencia C-619/02 M.P. Jaime Córdoba Triviño y Rodrigo Escobar Gil.

¹³ Sentencia T-440/1992. Corte Constitucional

¹⁴ Artículos 397 a 415 del Código Penal.

derechos y funciones, prohibiciones, o la violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por una causal de exclusión de responsabilidad.¹⁵

Para el caso específico de los supervisores y/o interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: (i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias; (II) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad; y (III) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente un posible incumplimiento.

10.4. PROHIBICIONES PARA LOS SUPERVISORES

Las siguientes prohibiciones aplicables a los funcionarios públicos son aplicables a quien ejerce la Supervisión o el apoyo a la Supervisión de un contrato:

- 1) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- 2) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- 3) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- 4) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- 5) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- 6) Exigir al contratista renunciaciones a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- 7) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- 8) Actuar como supervisor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

11. FORMA DE PAGO

La Entidad Contratante pagará el valor del contrato, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

Forma de pago: El Municipio se compromete a pagar al contratista el valor del contrato resultante del presente proceso de la siguiente manera:

Un primer pago parcial del 50%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente de Diagnóstico constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del

¹⁵ Artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un segundo pago parcial del 40%, del valor del contrato a la entrega de los productos definidos en el componente estratégico y entrega del documento consolidado del Plan de Manejo Ambiental con su respectiva cartografía, la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención.

Un tercer pago parcial del 10%, del valor del contrato a la realización del taller de socialización del PMA con la comunidad aledaña al predio el provenir, la constancia de pago de seguridad social correspondiente, presentación de factura e informe del supervisor delegado y recibo a conformidad del cumplimiento a cabalidad de las obligaciones a cargo del contratista, según lo estipulado en los componentes en mención

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento que se asemeje a la factura.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

NOTA 1: DEDUCCIONES: El contratista autoriza a la Entidad Contratante, para que, por conducto de la Tesorería, efectué los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

11.1. Manejo del Anticipo

ANTICIPO: La Entidad Contratante No entregará recurso alguno por concepto de Anticipo.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los FACTORES TÉCNICOS de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los presentes pliegos de condiciones y sus adendas, resulte ser la más ventajosa para el municipio de SARDINATA, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente; a las cuales les otorgará puntaje, una vez se

efectúe la verificación de los siguientes criterios:

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
A	Capacidad jurídica	HABILITADA O INHABILITADA
B	Capacidad Financiera	HABILITADA O INHABILITADA
C	Experiencia	HABILITADA O INHABILITADA
D	Aspectos técnicos – económicos	HABILITADA O INHABILITADA
E	Factores de Calificación	100 Puntos Máximo
E.1	Experiencia Específica Equipo de Trabajo	38,75
E.2	Experiencia Específica Cuantía	39,75
E.3	Apoyo a la industria nacional	20,00
E.4	Puntaje adicional opcional para proponentes con trabajadores con discapacidad.	1,00
E.5	Puntaje Adicional Emprendimientos y Empresas de Mujeres	0,25
E.6	Mipyme	0,25

A. CAPACIDAD JURÍDICA (HABILITADA O INHABILITADA)

Para la acreditación de su aptitud legal como proponentes, los participantes adjuntarán los documentos que se requieren para cada caso, según la naturaleza y condiciones del participante.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones legales.

- a. **Persona Natural:** El oferente que se presente como persona natural debe ser profesional en ECONOMÍA, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- b. **Persona Jurídica:** La propuesta presentada por una persona jurídica, el representante legal deberá ser profesional, contar con tarjeta profesional, allegando para el efecto la respectiva fotocopia y certificado de vigencia de la misma. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el del presente concurso de méritos.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

- c. **Consortio o Unión Temporal:** En el evento que la propuesta sea presentada en forma asociativa, los asociados podrán ser personas naturales o jurídicas, para tal efecto los asociados acreditarán título en modalidad de pregrado. En todos los casos deberá adjuntarse fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de la misma.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de

ciudadanía de quien suscribe la oferta.

Registro Único de Proponentes. Toda persona natural o jurídica que desee participar en la presente Selección, deberá estar inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo al catálogo de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC, conforme a la siguiente clasificación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
70	13	17	Gestión del Terreno y del Suelo
70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
70	15	19	Recursos Forestales
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
70	16	17	Ecosistemas
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	15	16	Cartografía

B. CAPACIDAD FINANCIERA (HABILITADA O INHABILITADA)

CAPACIDAD FINANCIERA:

La Alcaldía de Sardinata – Norte de Santander exige que el oferente acredite la siguiente capacidad financiera:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IDL).

El proponente deberá acreditar un indicador de liquidez mayor o igual a 3,0

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará Activo Corriente / Pasivo Corriente mayor o igual a 3,0

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2025 (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025 (RUP) el integrante y por ende el proponente **CUMPLE** con el indicador solicitado.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IDE).

El proponente deberá acreditar un indicador de endeudamiento menor o igual a 16.0%

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme se determinará Pasivo Total / Activo Total menor o igual a 16.0% ó 0,16.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

El proponente deberá acreditar un indicador de razón de cobertura de intereses mayor o igual a

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

28,5

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses mayor o igual a 28,5

Observación: En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2025, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2025, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

CAPITAL DE TRABAJO:

El proponente deberá acreditar un indicador de Capital de trabajo mayor al 50% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Corriente - Pasivo Corriente mayor al 50% del presupuesto oficial.

PATRIMONIO.

El proponente deberá acreditar un indicador de Patrimonio mayor a 100% del presupuesto oficial

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Activo Total – Pasivo Total mayor al 100% del presupuesto oficial.

• Cálculo de Indicadores para Proponentes Plurales:

Para los indicadores i, ii y iii si el Proponente es Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para los indicadores iv y v, si el Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\begin{aligned} \text{Indicador en valor monetario} \\ = (\text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Indicador}_n * \text{Participación}_n) \end{aligned}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

La Alcaldía de Sardinata – Norte de Santander, exige que el oferente acredite la siguiente capacidad organizacional:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Patrimonio $\geq 20\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Patrimonio *100. Mayor o igual a 0.20 ó 20%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El proponente deberá acreditar un indicador de Rentabilidad sobre Activo $\geq 15\%$

Como acreditarlo: De su registro de proponente vigente y en firme, se determinará: Utilidad operacional / Activo *100 Mayor o igual a 0.15 ó 15%

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Numerador}_n * \text{Participación}_n)}{(\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1) + \dots + (\text{Denominador}_n * \text{Participación}_n)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta hasta el primer decimal después del punto.

En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como NO HABILITADO

CUADRO RESUMEN

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIMIENTO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 3,0
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 16,0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 28,5
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor a 50% PO
PATRIMONIO	Mayor a 100% PO
INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	REQUERIMIENTO

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,20 o 20%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,15 o 15%

C. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA GENERAL REQUISITO HABILITANTE: (Hábil / No Hábil)

El Proponente deberá acreditar experiencia general aportando un (1) contrato válido con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor deberá ser igual o mayor a dos (02) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, debidamente registrado en el RUP que incluya en el objeto: "FORMULACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS AMBIENTALES" y este debe haber sido ejecutado y liquidado, para lo cual debe aportar copia del contrato y Acta de liquidación.

El contrato presentados debe coincidir con el total de los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
70	13	17	Gestión del Terreno y del Suelo
70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
70	15	19	Recursos Forestales
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
70	16	17	Ecosistemas
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	15	16	Cartografía

Los documentos que la Alcaldía de Sardinata aceptará como soporte de su experiencia son:

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo correspondiente.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.15 - *Criterios diferenciales para Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas* adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el número de contratos para la acreditación de experiencia se realizará de la siguiente manera:

El Proponente deberá acreditar experiencia general aportando máximo dos (2) contratos válidos con entidades públicas y/o privadas, cuyo valor deberá ser igual o mayor a una (01) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, debidamente registrado en el RUP que incluya en el objeto: FORMULACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS AMBIENTALES” y este debe haber sido ejecutado y liquidado, para lo cual debe aportar copia del contrato y/o Acta de liquidación.

Los contratos presentados deben coincidir al menos con siete (7) de los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
70	13	17	Gestión del Terreno y del Suelo
70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
70	15	19	Recursos Forestales
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
70	16	17	Ecosistemas
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	15	16	Cartografía

Los documentos que la Alcaldía de Sardinata aceptará como soporte de su experiencia son:

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo correspondiente.

Notas:

1. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas que lo complementen.
2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento o empresa de mujer y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
3. Los emprendimientos y empresas de mujeres interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial para efectos de evaluación deberán aportar el Anexo correspondiente **MANIFESTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES**

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.18 - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas* (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el número de contratos para la acreditación de experiencia de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) se realizará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL PARA MIPYME (Anexo correspondiente):

El Proponente deberá acreditar experiencia general aportando un máximo de dos (2) contratos válidos con entidades públicas y/o, cuyo valor deberá ser igual o mayor a dos (02) veces el Presupuesto Oficial expresado en SMMLV, debidamente registrado en el RUP que incluya en el objeto: “FORMULACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS AMBIENTALES” y este debe haber sido ejecutado y liquidado, para lo cual debe aportar copia del contrato y/o Acta de liquidación.

Los contratos presentados deben coincidir al menos con nueve (9) de los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
70	13	17	Gestión del Terreno y del Suelo
70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
70	15	19	Recursos Forestales
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
70	16	17	Ecosistemas
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	15	16	Cartografía

Los documentos que la Alcaldía de Sardinata aceptará como soporte de su experiencia son:

Los contratos celebrados por consorcio, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

Cuando se presenten las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de contratos ejecutados por un Consorcio o Unión Temporal, la entidad verificará la experiencia del proponente, y sólo se tendrá en cuenta su porcentaje de participación en el mismo.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el monto de los salarios para la época de la firma del contrato, Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad la propuesta será rechazada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, el Municipio podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en

el Anexo correspondiente.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad la propuesta será rechazada.

Notas:

1. Las mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial para efectos de evaluación deberá aportar el Anexo correspondiente **MANIFESTACIÓN PARA APLICACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES**
2. Las mipyme interesadas en beneficiarse del presente criterio diferencial deberán acreditar su condición de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y demás normas que lo complementen.
3. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
4. Los criterios diferenciales para mipyme no rigen si la convocatoria llegare a limitarse a mipyme según las reglas determinadas en la invitación pública y en el Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021

Los contratos acreditados como experiencia serán evaluados en el orden que se relacione en el Anexo correspondiente

D. ASPECTOS TÉCNICOS (HABILITADA O INHABILITADA):

D1. PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO (Hábil / No Hábil)

El Proponente es libre de establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar como mínimo, el siguiente personal, para que la propuesta sea admisible:

Para la ejecución del contrato de Consultoría se requiere el equipo de trabajo descrito a continuación:

EQUIPO DE TRABAJO			
CANTIDAD	PARTICIPACIÓN EN EL PROYECTO Y DEDICACIÓN	PERFIL ACADÉMICO MINIMO	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA

1	Director de Proyecto	Ingeniero Forestal con especialización en Gerencia de Proyectos	Experiencia general mínima de diez (10) años como profesional. Experiencia específica mínima de cinco (5) en proyectos de consultoría, formulación y/o implementación de proyectos ambientales.
1	Profesional SIG	Ingeniero forestal o afines	Experiencia general mínima de cinco (5) años como profesional. Experiencia específica mínima: Acreditar tres (3) proyectos de ambientales asociados al Sistema de Información Geográfica.
1	Profesional de campo para el componente flora	Biologo, Ingeniero Forestal o afines	Experiencia específica mínima: Tres (3) años en contratos con objeto similar al del presente proceso.
1	Profesional de campo para el componente fauna	Biologo	Experiencia específica mínima: Tres (3) años en contratos con objeto similar al del presente proceso.
4	Profesional social	Trabajador social o afines	Experiencia específica mínima: Tres (3) años en contratos con objeto similar al del presente proceso.

Para la acreditación de los profesionales se deberá anexar:

- ✓ Hoja de vida con firma en original.
- ✓ Copia del acta de grado y/o diploma de grado.
- ✓ Copia de la tarjeta o matricula del profesional.
- ✓ Copia del certificado de vigencia de la misma.
- ✓ Copia de los soportes de experiencia
- ✓ Carta de compromiso firmada en el que se desempeñara en el cargo establecido para el presente proceso con la disponibilidad establecida en el proceso.

La no presentación de los documentos y requisitos mínimos exigidos para el personal profesional será causal de rechazo de la propuesta.

En la siguiente tabla se presenta el plan de utilización del personal especialista y profesional de la consultoría:

No.	Profesional	Tiempo mínimo requerido (Meses)
1	Director de Proyecto	2
2	Profesional SIG	2
3	Profesional de campo para el componente flora	2

4	Profesional de campo para el componente fauna	2
5	Profesional social	1

D.2 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONES DEL EQUIPO DE TRABAJO

A través del presente proceso, se pretende desarrollar **“FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA – NORTE DE** con los siguientes alcances:

COMPETENCIAS DEL DIRECTOR DE PROYECTO:

Será un (1) profesional encargado de la dirección general del proyecto y desempeñará las siguientes funciones:

- Dirigir la integración y ejecución del proyecto.
- Es el responsable que el proyecto se ejecute de acuerdo a los plazos, costos y estándares de calidad establecidos
- Tomar decisiones en caso de imprevistos.
- Establecer Procesos en forma continua y permanente que permita el análisis de la información.
- Dirigir y controlar las actividades permitiendo así lograr cumplir con las metas y expectativas del proyecto.
- Diseñar y conducir la Construcción de los documentos en las fases del proceso de revisión.
- Instrumentar acciones con objeto de posibilitar el acceso a la obtención de la información.
- Dirigir al equipo de trabajo para la ejecución de cada una de las fases de trabajo proyectadas.
- Dirigir al equipo de trabajo para la entrega de informes, la capacitación al Comité Permanente de Estratificación y demás actividades que correspondan al objeto contractual.

Deberá tener una dedicación del 35 % de tiempo al proyecto.

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DEL COMPONENTE FLORA.

Será un (1) profesional encargado del componente flora y desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar el inventario y caracterización florística en el predio el porvenir (parcelas de muestreo, identificación taxonómica y cálculo de parámetros ecológicos.
- Realizar el análisis de coberturas y ecosistemas.
- Realizar la caracterización estructural de la vegetación
- Identificar las áreas prioritarias para restauración ecológica o enriquecimiento florístico.

Deberá tener una dedicación del 90% de tiempo al proyecto.

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL DEL COMPONENTE FAUNA.

Será un (1) profesional encargado del componente fauna y desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar el inventario y caracterización faunística por grupo taxonómico.
- Realizar el análisis ecológico.
- Elaborar el listado faunístico por grupo taxonómico (nombre científico, nombre común, gremio trófico, estado de conservación).
- Identificar las especies focales o sombrilla para orientar la zonificación y las medidas de manejo.

Deberá tener una dedicación del 35% de tiempo al proyecto.

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL SIG

Será un (1) profesional encargado del SIG y desempeñará las siguientes funciones:

- Levantamiento y validación de información geográfica primaria en campo (GPS de precisión submétrica/diferencial).
- Georreferenciación de puntos de muestreo entregados por los componentes de flora, fauna, suelos e hidrología.
- Elaborar el mapa base del área (localización, límites, vías, drenajes, infraestructura).
- Elaborar el mapa de coberturas y usos actuales del suelo.
- Elaborar el mapa de zonificación ambiental (zonas de preservación, restauración, uso sostenible).
- Elaborar mapas temáticos de apoyo a cada componente (flora, fauna, suelos, hidrología, social).
- Generar la Geodatabase o shapefiles con toda la información espacial del proyecto, con sus respectivos metadatos.

Deberá tener una dedicación del 35% de tiempo al proyecto.

COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL SOCIAL

Será un (1) profesional encargado del componente social y desempeñará las siguientes funciones:

- Realizar la caracterización socioeconómica
- Identificar uso y relación comunidad – territorio
- Diseñar e implementar una estrategia de socialización y participación comunitaria del PMA

D3. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir en su Oferta los siguientes documentos:

- Carta de presentación debidamente diligenciada suscrita por el proponente, con la afirmación bajo la gravedad de juramento de que el proponente no se encuentra incurso

en causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley. El proponente podrá ser una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente (persona natural) o representante legal (persona jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Copia de la tarjeta militar (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta, cuando aplique).
- Copia del Registro Único Tributario RUT del proponente (persona natural o jurídica) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio (persona jurídica) o Registro Mercantil (persona natural) o de los integrantes del consorcio o unión temporal. Con fecha de expedición no mayor a un mes a la fecha de cierre del proceso de selección y cuya actividad comercial sea conexas con las especificaciones técnicas del presente objeto contractual.
- Acta de autorización de la Junta o Asamblea de socios (cuando aplique)
- Acta de Constitución de Consorcio o Unión Temporal (cuando aplique)
- Adjuntar certificado de antecedentes disciplinarios (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificación de reporte de no estar incluido en el Boletín de Responsables fiscales de la Contraloría General de la República. (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado de Antecedentes y requerimientos judiciales (persona natural o jurídica y representante legal) o de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
- Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
- Propuesta de ofrecimiento indicando el precio total y los precios unitarios.
- Registro único de proponentes. La inscripción debe estar en firme al momento de presentar la oferta y cumplir con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel
- Aportar garantía de seriedad de la oferta

D4. OFERTA ECONÓMICA (Hábil / No Hábil)

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del proyecto de consultoría del proceso, incluyendo el desglose del factor multiplicador.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones fijados por las diferentes autoridades.

A. Correcciones Aritméticas

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

B. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

E. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Sardinata debe evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

El Municipio de Sardinata asignará el siguiente puntaje:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
E.1 Experiencia Específica Adicional puntuable del proponente	39,75
E.2 Experiencia Específica Adicional del Equipo de trabajo	38,75
E.3 Apoyo a la industria nacional	20
E.4 Vinculación de personas con discapacidad	1
E.5 Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
E.6 Mipyme	0,25

Concepto	Puntaje máximo
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de Experiencia Específica Adicional del Equipo de Trabajo del Proponente. En este caso el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
E.1 Experiencia Específica Adicional puntuable del proponente	39,75
E.2 Experiencia Específica Adicional del Equipo de trabajo	39,00
E.3 Apoyo a la industria nacional	20
E.4 Vinculación de personas con discapacidad	1
E.5 Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

FACTORES DE CALIFICACIÓN

No.	FACTOR	PUNTAJE
E.1	Experiencia específica adicional del equipo de trabajo	38,75 y/o 39 puntos
E.2	Experiencia específica adicional del proponente en cuantía	39,75 puntos

PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE CALIFICACIÓN

E.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO

Se asignará el máximo puntaje de 38,75 y/o 39 PUNTOS a los proponentes que acrediten mayor experiencia en su equipo de trabajo, adicional al mínimo exigido, de conformidad con los

parámetros establecidos a continuación:

Experiencia Adicional como director en proyectos relacionados con la formulacion de estudios ambientales		
ESPECIALIDAD		PUNTOS
DIRECTOR DE CONSULTORIA O DEL PROYECTO		MAX. 38,75 y/o 39
1	De 1 a 4 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	4
2	De 5 a 8 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	8
3	De 9 a 12 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	13
4	13 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	18,75 y/o 19

Experiencia Adicional como Profesional SIG (sistema de Informacion geografica) en proyectos relacionados con la formulacion de estudios ambientales		
ESPECIALIDAD		PUNTOS
PROFESIONAL SIG		MAX. 38,75 y/o 39
1	De 1 a 3 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	2
2	De 4 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	3
3	8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5

Experiencia Adicional como Profesional de campo para el componente flora en proyectos relacionados con la Formulación de estudios ambientales		
ESPECIALIDAD		PUNTOS
COORDINADOR GENERAL		MAX. 38,75 y/o 39
1	De 1 a 3 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	2
2	De 4 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	3
3	8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5

Experiencia Adicional como Profesional de campo para el componente fauna en proyectos relacionados con la Formulación de estudios ambientales		
ESPECIALIDAD		PUNTOS
COORDINADOR GENERAL		MAX. 38,75 y/o 39
1	De 1 a 3 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	2
2	De 4 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	3
3	8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5

Experiencia Adicional como Profesional social proyectos relacionados con la		
---	--	--

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

Formulacion de estudios ambientales		
ESPECIALIDAD		PUNTOS
COORDINADOR GENERAL		MAX. 38,75 y/o 39
1	De 1 a 3 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	2
2	De 4 a 7 proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	3
3	8 o más proyectos adicionales a la experiencia mínima requerida.	5

No se aceptan certificaciones con enmendaduras, que no contengan la información solicitada, o que presenten inconsistencias. EL MUNICIPIO verificará la información aportada, en todo caso de que se presenten errores u omisiones en la información de los contratos relacionados, no serán subsanables y el contrato respectivo no será tenido en cuenta para la verificación de este factor.

Para hacerse acreedor al puntaje deberá ofertarse el profesional descrito adjuntando los documentos exigidos para el personal mínimo requerido. De requerirse subsanar alguno de los requisitos o documentos solicitados, se permitirá su subsanación para habilitación mas no se otorgará puntaje alguno.

E.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE – 39,75 PUNTOS

Se asignará el máximo puntaje de **39,75 PUNTOS** a los proponentes que acrediten en los contratos acreditados, que el valor de los mismos para cumplir con la experiencia general supere el porcentaje de cumplimiento del presupuesto oficial mínimo exigido, en conformidad con los parámetros establecidos a continuación:

NOTA 1. A efectos de realizar la evaluación, el Oferente deberá ordenar e identificar de manera diferenciada los documentos y/o información solicitada para aplicar a los diferentes criterios de calificación.

La experiencia del proponente se evalúa de acuerdo con la presentación de contratos debidamente ejecutados

Se tendrá en cuenta esta experiencia específica de la siguiente manera:

- El proponente presentara un contrato suscrito debidamente registrado en el RUP, cuyo objeto incluya "FORMULACION DE PLANES Y/O ESTUDIOS AMBIENTALES"
- Deben aportar copia del contrato y Acta de liquidación.
- El contrato debe ser diferente al presentado como experiencia habilitante

Los contratos presentados deben coincidir al menos con nueve (9) de los códigos clasificados en el RUP, citados a continuación:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clase	Nombre
70	13	17	Gestión del Terreno y del Suelo

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

70	15	18	Servicios de Conservación Forestal
70	15	19	Recursos Forestales
70	16	15	Fauna
70	16	16	Flora
70	16	17	Ecosistemas
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
80	10	16	Gerencia de Proyectos

EXPERIENCIA ADICIONAL EN CUANTÍA (expresado en SMMMLV)	PUNTOS MAX. 39,75
Experiencia específica igual o mayor al 300% del P.O	39,75
Experiencia específica mayor o igual al 200% y menor del 300% del P.O	29,75
Experiencia específica mayor al 100% y menor del 200% del P.O	19,75
Experiencia específica menor o igual al 100% del P.O	9,75

E.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de

Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el [la Entidad Estatal definirá el porcentaje requerido que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40%), sin perjuicio de incluir uno superior] del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los	Incorporación de componente nacional

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
	integrantes es extranjero sin trato nacional.	países de origen.	en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando

uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, o más de uno, el puntaje por este factor será de cero (0).

E.4. PUNTAJE ADICIONAL OPCIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

Los proponentes podrán solicitar la aplicación de los incentivos establecidos en el Decreto 392 de 2018, situación que deberán plasmar claramente en su propuesta. La entidad estatal otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta

de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

E.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

E.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

F. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Incumplimiento o mala formulación del Plan anual de adquisiciones. Consiste en no formular en término o formular inadecuadamente el Plan Anual De Adquisiciones.	Desorganización e improvisación en los procesos contractuales, no existe uniformidad de carga laboral en la vigencia (especialmente en el fin de año) y no existe concordancia entre los procesos de contratación y el PAC, y la Tesorería Municipal.	1	1	2	Riesgo Bajo
2	General	Interno	Planeación	Operacional	Proceso de contratación sin elaborar estudios del sector o estudios previos, o los elaborados son inadecuados. Consiste en realizar procesos de contratación, sin estudios del sector, sin diseños, o los elaborados son incorrectos.	Se presenta Información errónea o desactualizada por parte de la entidad, aumento del tiempo en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
3	Específico	Externo	Selección	Operacional	No Hay Propuestas Para Evaluar. Consiste en que no se reciben ofertas para el proceso de contratación, o las recibidas no cumplen con los requisitos exigidos.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se selecciona contratista, no cumplimiento de objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio	2	4	6	Riesgo Alto

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
4	General	Interno	Selección	Operacional	Evaluación de propuestas inadecuada. No se hace evaluación de ofertas del proceso de contratación acorde al proceso o a la normatividad vigente selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar contratista que no cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
5	Específico	Externo	Selección	Operacional	Colusión O Confabulación. Consiste en la asociación de dos o más proponentes para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio
6	Específico	Externo	Selección	Operacional	Propuestas Artificialmente Bajas. Consiste en presentar una propuesta con precios intencionadamente bajos para inducir al Municipio a la adjudicación del contrato a un proponente determinado.	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, acciones judiciales en contra del municipio, puede variar el resultado, inadecuada selección del contratista, no cumplimiento de objeto contractual.	1	4	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
7	General	Interno	Contratación	Operacional	No Se Realiza Perfeccionamiento Y/O Legalización Del Contrato. El proponente no sostenga su oferta, no firme el contrato, no presenten las garantías requeridas en los Documentos del Proceso de Contratación o que su presentación sea tardía, incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato, reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, Ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución de la necesidad.	1	3	4	Riesgo Bajo
8	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento Del Contrato. Posibilidad de que el contratista incumpla con las obligaciones emanadas del contrato celebrado con base en las condiciones de los estudios previos y pliegos de condiciones	Desgaste administrativo, retraso en la ejecución presupuestal, demora en la solución de la necesidad, no se cumple objeto contractual, incumplimiento del objeto misional del Municipio, demora en la solución de la necesidad.	1	5	6	Riesgo Alto
9	General	Interno	Selección	Operacional	Inadecuada Publicación En El Secop. Consiste en una inadecuada publicación de los procesos en el SECOP, o incumplimiento en los tiempos que permite la ley para publicación de documentos del proceso, de acuerdo al cronograma de actividades.	Sanciones por parte de entidades de control, confusión de los usuarios del SECOP, acciones judiciales en contra del municipio, repetición del proceso.	3	1	4	Riesgo Bajo
10	Específica	Interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando la existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	Menor

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
11	General	Interno	Ejecución	Operacional	No se hace seguimiento a los Contratos o se hace en forma inadecuada. Consiste en no realizar seguimiento al contrato o se hace un seguimiento inadecuado por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por entes de control, retraso en la ejecución presupuestal, incumplimiento en los tiempos que se tracen para la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, aumento de costos, mala calidad de bienes y servicios adquiridos, detrimento patrimonial para la entidad, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio.	4	4	8	Riesgo alto
12	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace autorización de pagos o se hace en forma demorada al contratista. Consiste en no realizar autorizaciones de pago de anticipos, actas parciales o finales al contratista o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución del contrato, ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3	2	5	Riesgo Medio
13	General	Interno	Ejecución	Económico	No se hace liquidación o se hace en forma demorada la liquidación de contratos. Consiste en no realizar liquidación final o se hace en forma demorada por parte del supervisor designado al contrato.	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en inicio de ejecución o ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales en contra del municipio	3	2	5	Riesgo Medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
14	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Aumento de costos. Los efectos económicos derivados de la expedición de nuevas normas al igual que la imposición de nuevos impuestos locales y/o nacionales o aumento de los mismos; o por variaciones en el costo de los bienes y/o servicios a proveer	Sanciones por parte de entidades de control, incumplimiento en la ejecución del contrato, pérdida de tiempo del contratista, demora en el inicio de ejecución o ejecución de contratos en forma inadecuada, demora en la solución a la necesidad, detrimento patrimonial, controversias post-contractuales(liquidación), desequilibrio económico del contrato, acciones judiciales contra el municipio	3	2	5	Riesgo medio
15	General	Interno	Ejecución	Financiero	Insuficiencia de recursos para el cumplimiento del objeto del contrato. Se presenta cuando se necesitan bienes o servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual	Controversias post-contractuales (liquidación), desequilibrio económico del contrato.	3	4	7	Riesgo alto
16	General	Externo	Planeación	Operacional	Errores cometidos por los contratistas en la elaboración de las propuestas o errores cometidos en documentos elaborados por el contratista durante la ejecución del contrato	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	3	4	7	Riesgo Alto
17	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Cambio De Normatividad. Se refiere a cambios adversos en los resultados del Contratista debido a cambios regulatorios, administrativos y legales tales como nuevos impuestos y modificación a la normatividad aplicable al proyecto.	Desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	2	2	4	Riesgo Bajo
18	General	Externo	Ejecución	Social	Orden público. Huelgas o paros generales, Asonada, guerra o ataque terrorista	Liquidación o desequilibrio económico del contrato, no ejecución del objeto contractual.	1	4	5	Riesgo

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
19	General	Externo	Ejecución	Operacional	Muerte del contratista y/o representante legal.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo
20	General	Externo	Ejecución	Operacional	Insolvencia del contratista.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo
21	General	Externo	Ejecución	Operacional	Suspensiones del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo
22	General	Externo	Ejecución	Operacional	Prorrogas del contrato.	Se afecta la normal ejecución del contrato y su finalidad	2	2	4	Riesgo

Con base en la anterior estimación se prevén como Mecanismos de mitigación del riesgo:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Entidad	Crear un Comité encargado de elaborar el Plan y Seguimiento liderado por Control Interno	1. Raro	1 Insignificante	2 Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Anual
2	Entidad	Todos los trámites contractuales se inician con la presentación por la Secretaría responsable de los EOC, para su publicación en SECOP. La plataforma no permite crear procesos sin publicar el EOC.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
3	Entidad	Verificación de la información suministrada por la entidad y elaboración de análisis del sector, estudios previos y precios del mercado adecuados.	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Secretario de Despacho	Verificación en el SECOP y página web del Municipio.	Cada vez que se presente la necesidad
4	Entidad	Conformación adecuada de un comité evaluador con personal idóneo. Verificación de documentos requeridos en los pliegos de condiciones	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
5	Proponentes	Aplicación de la Normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados en las propuestas.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
6	Proponentes	Aplicación de la normatividad vigente	1. Raro	1. Insignificante	2. Riesgo Bajo	SI	Comité evaluador	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de bienes o servicios.	Cada vez que se presente la necesidad.
7	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.	1. Raro	1 Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Oficina Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
8	Contratista	Revisión de contratos por parte de personal idóneo. Aplicación de la póliza de cumplimiento del contrato.	1. Raro	2. Menor	2. Riesgo Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Oficina Jurídica	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
9	Entidad	Revisión de procesos publicados en SECOP por la Oficina de Contratación	1. Raro	1 Insignificante	2. Riesgo Bajo	NO	Supervisor del Contrato y Oficina de Contratación	Verificar mediante una confrontación de los documentos publicados en SECOP	Cada vez que se presente la necesidad.
10	Contratista	Seguimiento y verificación cuidadosa de los documentos y soportes de ejecución aportados por el contratista.	Raro	Mayor	Alto	SI	Supervisor Secretaria de Desarrollo Rural	Verificación mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
11	Contratista	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor Secretaria de Desarrollo Rural	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados, presupuesto y valor de honorarios	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
12	Contratista	Definir un correcto objeto contractual	Posible	Mayor	Bajo	SI	Secretaria de Desarrollo Rural	Verificación mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
13	Entidad	Designar oportunamente Supervisor o interventor idóneo en la Materia	Raro	Menor	Bajo	NO	Ordenador del Gasto y Secretaria de Desarrollo Rural	Informes del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad de cerrar un proceso de contratación.
14	Entidad	Ejercer idóneamente la función de Supervisor o interventor	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor Designado	Informes del supervisor del contrato.	Cada vez que se presente la necesidad.
15	Contratista	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta o cumplimiento del contrato, según el caso	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria de Desarrollo Rural	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
16	Entidad	Elaboración de un adecuado estudio del sector, estudio previo y análisis de precios del mercado	Raro	Menor	Bajo	SI	Secretaria de Desarrollo Rural	Realizar un análisis del sector verificando los valores del mercado y así realizar un buen fundamento de lo que se pretende contratar	Cada vez que se presente la necesidad.
17	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	NO	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
18	Entidad	Verificación de la Normatividad Vigente	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria de Desarrollo Rural	Revisión periódica de la normatividad aplicable al contrato	Cada vez que se presente la necesidad.
19	Entidad	Mantener comunicación con las autoridades competentes y con los proveedores	Raro	Menor	Bajo	SI	Supervisor del Contrato y Secretaria de Desarrollo Rural	Informes de las Autoridades	Cada vez que se presente la necesidad.
20	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
21	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
22	Contratista	Verificación periódica de las actividades a cargo del contratista	Raro	Menor	Bajo	No	Supervisor	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.

G. - INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8, Artículo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Para el efecto verifiqué:

- Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
- Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

- c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

ACUERDOS COMERCIALES		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	No	No	No	No
	México	No	NA	No	No
	Perú	No	No	No	No
Canadá		No	NA	No	No
Chile		No	No	No	No
Corea		No	NA	No	No
Costa Rica		No	No	No	No
Estados AELC		No	No	No	No
Estados Unidos		No	NA	No	No
México		No	NA	No	No
Triángulo Norte	El Salvador	si	NA	No	Si
	Guatemala	Sí	No	No	Si
	Honduras	No	NA	No	No
Unión Europea		No	No	No	No
Comunidad Andina		No	No	No	No

Fuente: <http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales>

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta Contratación NO está sometida al capítulo de compras públicas, para los tratados comerciales que Colombia tiene vigentes.

H. GARANTIAS:

H.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

NIT. 800099263-8

Calle 6 # 6 - 55 El Centro - Palacio Municipal, Sardinata, Norte de Santander, Colombia

Correo electrónico : alcaldia@sardinata-nortedesantander.gov.co

www.sardinata-nortedesantander.gov.co

   Alcaldía de Sardinata

Las características de las Garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE SARDINATA identificada con NIT 800.099.263-8
Amparos	La sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10 %) del presupuesto oficial del Proceso de Contratación
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del Proceso de Contratación se modifica el Cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo Contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la Garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta.

H.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

H.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Características	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE SARDINATA identificada con NIT 800.099.263-8		
Amparos, vigencia y valores asegurados			
	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Hasta la liquidación del Contrato	Será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
	Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Plazo de ejecución del contrato y un (01) año más	Será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro	- Número y año del Contrato - Objeto del Contrato		

Características	Condición
de la póliza	- Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

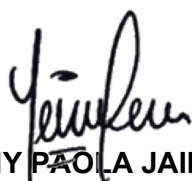
En la garantía única se dejará expresa la siguiente constancia: "En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de Cuatro (04) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el cumplimiento por 24 meses más.

De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía deberá también asumirlos el Contratista.

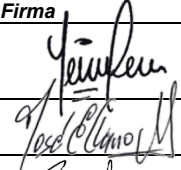
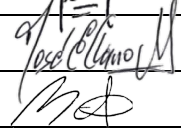
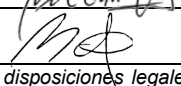
El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir a constituir o a reponer la garantía exigida por el Municipio este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORIA
OBJETO A CONTRATAR:	"FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AREA ESTRATEGICA EL PORVENIR, LOCALIZADA EN LA VEREDA EL CERRO, MUNICIPIO DE SARDINATA - NORTE DE SANTANDER".
PLAZO:	DOS (2) MESES
LUGAR DE EJECUCIÓN:	MUNICIPIO DE SARDINATA - CASCO URBANO
PRESUPUESTO OFICIAL	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TRES MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$ 142.103.522)
SUPERVISION:	ARTÍCULO 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad

	contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.
--	---



Ing. YEINY PAOLA JAIME TRIGOS
Secretaria de Dearrollo Rural
Alcaldía Municipal de Sardinata

Nombre y Apellidos		Cargo	Firma
Proyectó y aprobó:	Ing. Yeiny Paola Jaime Trigos	Secretaria de Desarrollo Rural	
Revisó:	Ing. José Enrique Cano Mantilla	Profesional de apoyo Oficina de Contratación	
Revisó Aspectos Jurídicos	Dra. Laudith Marcela Peñaranda Oliveros	Profesional de apoyo a los procesos de contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			